



CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXII LEGISLATURA

MI PATRIA ES PRIMERO



PLAN DE TRABAJO

COMISIÓN INSTRUCTORA

2018 - 2021

Dip. Jorge Salgado Parra

Presidente



Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,
22 de Noviembre de 2018

CONTENIDO

I. ASPECTOS GENERALES

II. MARCO JURIDICO

III. INTEGRACIÓN

IV. COMPETENCIA

V. VACTIVIDADES

VI. ANEXOS

I. ASPECTOS GENERALES

El ejercicio de las funciones de carácter legislativo es una de las tareas de más transcendencia en la vida política del Estado de Guerrero.

La representación popular que ostenta uno de los tres poderes por el que ejerce su soberanía nos exige un nivel de trabajo apegado a las necesidades sociales, en el que se tome en cuenta a la hora de legislar a todos los sectores poblacionales, reconociendo cada uno de sus derechos humanos.

La Comisión Instructora trabajará de manera ardua en el desempeño de cada una de sus atribuciones. En su integración concurren diversos diputados integrantes de los grupos parlamentarios que conforman el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en razón de que el mandato constitucional y legal así lo exige, ya que atiende al espíritu que motivó a establecer la regulación. En este sentido, tomando en consideración los principios democráticos que deben regir la vida de un estado de derecho en el que la representación popular refleje la pluralidad de todos los sectores, su ideología y sus necesidades, a fin de que se vean atendidas con toda cabalidad.

El presente Plan de Trabajo atenderá a la regulación y funcionamiento de esta Comisión, ya que la actividad que desarrollará esta LXII Legislatura durante el periodo de tres años por el que resultó electa, debe ser de suma importancia para demostrarle al pueblo de Guerrero una representación digna donde la pluralidad de opiniones sea un elemento importante para legislar de manera adecuada y eficaz, anteponiendo sobre todo el interés social sobre cualquier interés individual o del grupo.

Lo anterior, atendiendo y tomado en consideración que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla dentro de sus políticas y estrategias lograr un Guerrero con gobierno abierto y transparente y que éste sea

motor para instalar una cultura de legalidad en la entidad, considerando que la transparencia y el combate a la corrupción en el ejercicio del poder es una piedra angular para dotar de credibilidad al gobierno y generar confianza en las instituciones públicas, señalando que en este contexto el reto es de todos y que la responsabilidad es compartida.

En este sentido, este plan tendrá la visión de dar puntual seguimiento a las denuncias que en su momento le sean turnadas y que obedezcan a la competencia establecida en las Leyes que rigen los trabajos legislativos de esta Comisión al interior del Congreso del Estado.

En virtud de lo señalado, esta Comisión se allegará de todos los elementos a su alcance para la elaboración de los dictámenes que al respecto se deriven de los asuntos turnados conforme al procedimiento legislativo previsto en la ley. Por ello, se habrá de realizar una gestión encaminada a generar y promover los mecanismos legislativos suficientes que contribuya a dictaminar con prontitud y eficiencia las normas relativas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás normas legales, respetando los principios constitucionales derivados del pacto federal y los establecidos en los tratados internacionales de los que nuestro estado Mexicano forma parte.

Por ese motivo, habremos de analizar en todo momento y con toda responsabilidad la aplicación de los derechos humanos, dictaminando siempre con la observancia a los principios de legalidad, garantía de audiencia y de debido proceso o cualquier otro principio constitucional aplicable. Sin olvidar que el desarrollo y crecimiento de nuestra sociedad es un eje vital de construcción de un estado democrático y social de derecho, que sirva de base para lograr la estabilidad y gobernabilidad en el estado.

II. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

La norma fundamental del país, prevé en su artículo 116, la División de Poderes en los estados que conforman la República Mexicana.

Como es sabido, el ejercicio del poder se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esta es la manera en que nuestro sistema político, inspirado en la doctrina de la división de poderes, estableció en la Carta Magna la forma de funcionamiento de cada uno de ellos.

Así que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sienta las bases sobre las cuales deberán ajustarse cada uno de los poderes, respetando en todo momento su independencia, fijando la competencia que cada uno le corresponde.

Para el caso del Poder Legislativo, las bases sobre las cuales encuentra su funcionamiento, están previstas en las previstas en la Fracción II del Artículo 116 mencionado en líneas arriba. De esta manera la Constitución Política Federal establece el origen y fundamento de este poder que para su ejercicio, se deposita en un congreso local de elección directa, integrado por diputados de mayoría relativa y representación proporcional.

De esta forma que la esfera de competencia sobre la cual ejerce sus atribuciones este poder, lo dotan de autonomía frente a los poderes constituidos. El quehacer sobre el cual manifiesta su funcionamiento debe, en todo momento ajustarse al sistema normativo vigente que impera para dar una armonía con otros antes de la vida pública del estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

Nuestro sistema político federal, como forma de organización política, establece para cada estado que conforma el país, un sistema normativo que impera por lo regular todo lo relacionado con la vida interna.

Es así que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 43, que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado, integrado por representantes populares denominados diputados, el cual se renovará en su totalidad cada tres años funcionará a través de la Legislatura correspondiente.

El mismo ordenamiento también establece que el congreso del Estado se integra por 28 diputados por principio de mayoría relativa y 18 diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respetiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

En este mismo sentido, se prevé como marco jurídico aplicable a la Comisión Instructora, lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reglamentaria de la Ley del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en lo que respecta al Procedimiento de Suspensión de Ayuntamientos y de sus miembros; el artículo 195 de la Constitución Política Local, determina las causas, sujetos de responsabilidad y disposiciones aplicables a la sustanciación del procedimiento. Así como en lo relativo a la instauración del procedimiento de responsabilidad penal provisto en el artículo 196 de la citada norma constitucional.

LEY 760 DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA, PENAL Y CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

A efecto de armonizar el marco jurídico de Guerrero, para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción y en base a las reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de combate a la corrupción determinando y fortaleciendo las atribuciones de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en lo relativo a la operación de los diversos órganos encargados de vigilar el cumplimiento de leyes, políticas y acciones de prevención de los actos de corrupción, la transparencia y el acceso a la información, así como la oportuna rendición de cuentas, se da creación a la Ley de Responsabilidades Administrativas, publicada el 17 de julio de 2017, quedando separada esta responsabilidad de las otras previstas en el actual Ley 7690 de Responsabilidades Política, Penal, y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, publicada el 31 de julio de 2018, y que regulará de aquí en adelante los asuntos que serán de conocimiento y resolución de la Comisión.

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Dentro del marco legal que contempla las facultades de la Comisión encontramos igualmente que los integrantes de la misma nos habremos de avocar en la citada ley, publicada el 05 de enero de 1990, en lo relativo a la Suspensión y Revocación de los Ayuntamientos y sus miembros, y será precisamente la Comisión Instructora quien substanciará los procedimientos de referencia y de conformidad con las disposiciones legales que ahí se contemplan.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Ahora bien, el artículo 48 de la Ley número 760 de responsabilidades política, penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, determina que en las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en esta ley, así como en la apreciación de pruebas, se observarán supletoriamente el código en materia penal vigente en estado, y lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás legislación penal aplicable.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 231.

Dentro del quehacer legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, ocurren diversos órganos internos, los cuales tienen un campo de acción que permite el ejercicio de su funcionamiento dentro de la competencia que la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece.

La Ley Orgánica del congreso del Estado, establece en su artículo 161, que el Congreso del Estado, contará con las Comisiones y Comités Ordinarios y Especiales que se requieren para el cumplimiento de sus atribuciones. Esto es, para que el Honorable Congreso del Estado cumpla debidamente las atribuciones que le confiere en la ley, fue necesario estatuir la creación de órganos legislativos con la finalidad de que sean desempeñados a cabalidad y funciones de este poder.

Acorde a lo anterior, según se despende del precepto legal invocado, las Comisiones Ordinarias son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones, o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Los órganos mencionados tendrán carácter de permanentes y se integrarán con las y los diputados de los diversos grupos y representaciones parlamentarias que conformen este Congreso.

En esa línea, se advierte del contenido del artículo 164 de esta Ley Orgánica, donde cada Comisión y Comité Ordinario se integrara por cinco Diputados. La ley en mención que al proponer la integración de las Comisiones y Comités, la Junta de Coordinación Política postulará a los Diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su integración se refleje la proporcionalidad y pluralidad de los grupos y representaciones parlamentarias en el Congreso del Estado.

Sobre la base anterior, el artículo 174 de la Ley mencionada, establece con toda puntualidad las atribuciones que corresponde a estos órganos legislativos:

- I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo en su caso, los mecanismo y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;
- II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados , y en su caso, emitir los acuerdos;
- III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le compete y mantenerla actualizada;
- IV. Supervisar y dar seguimiento continuo al cumplimiento de los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal, así como al diseño y aplicación de las políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Aprobar su programa y calendario de trabajo;
- VI. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades ,y en su caso, los reportes específicos que les soliciten en las materias de su competencia;
- VII. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programas de trabajo, y todos aquellos documentos

- de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Realizar consultas y audiencias en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;
 - IX. Aprobar el orden del día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite de los asuntos programados;
 - X. Celebrar reuniones de las Comisiones Unidas en los casos procedentes;
 - XI. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De esta manera es como cada Comisión Ordinaria tiene establecida la esfera de sus atribuciones. Mediante el ejercicio puntual de éstas, se logrará un funcionamiento óptimo que mantendrá las tareas legislativas en este Congreso.

En el caso concreto, tenemos que la Comisión Instructora se encuentra prevista en la fracción XXXIII del artículo 195 de dicha Ley.

Artículo 195.- Las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado serán:

I a la XXXII...

XXXIII.- Comisión Instructora

En la citada Ley Orgánica se encuentran previstas un total de treinta y tres Comisiones, con las cuales el Congreso del Estado se encuentra en aptitud de realizar el desempeño del quehacer legislativo, el cual está encausado por el procedimiento que mandata la Ley, desde la presentación de una denuncia hasta la emisión del dictamen que recaerá a la misma.

Las disposiciones legales que, asimismo, son parte del marco jurídico aplicable a la Comisión Instructora y que se encuentran en esta Legislación Orgánica, se determinan más adelante y de manera específica en el rubro de Competencia del Presente Plan de Trabajo 2018-2021.

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRARON COMISIONES ORDINARIAS QUE FUNCIONAN DURANTE LA LXII LEGISLATURA.

La previsión de las Comisiones Legislativas encuentra su fundamento en la Constitución, la Ley Orgánica y secundaria por cuanto a la materia que se le rige. Sin embargo, para tales disposiciones puedan hacerse efectivas, es necesario que de conformidad con la ley, se emitan los acuerdos parlamentarios para dar cabal cumplimiento a las funciones que le son encomendadas.

En esta caso, el 05 de octubre del presente año, el Pleno de este H. Congreso, aprobó la propuesta presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del **ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

III. INTEGRACIÓN

No.	FOTO	NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO.
1.		DIP. JORGE SALGADO PARRA PRESIDENTE	
2.		DIP. ÉRIKA VALENCIA CARDONA SECRETARIA	
3.		DIP. ARTURO MARTÍNEZ NÚÑEZ VOCAL	
4.		DIP. ARTURO LÓPEZ SUGÍA VOCAL	
5.		DIP. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA VOCAL	

En cumplimiento a dicho acuerdo, el quince de octubre del año que transcurre, quedó formalmente instalada la comisión.

IV. COMPETENCIA

Es necesario destacar que el ejercicio de las tareas y facultades de la Comisión Instructora se encuentra prevista, al igual que el resto de las Comisiones que integran el Congreso del Estado, en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Tal disposición establece que las competencias de las Comisiones Ordinarias conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones. En lo particular, el Reglamento fijará las demás que le correspondan.

Asimismo, el artículo 334 de la multicitada ley, de manera particular señala como competencia a cargo de la comisión Instructora, que para la substanciación de las denuncias de juicio político o para la declaración de procedencia que se presenten en contra de los Servidores Públicos, a que se refiere al Artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política del Estado, se observarán estrictamente las reglas que se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como las disposiciones contenidas en el presente Capítulo.

Al respecto, cabe hacer la anotación que esta Comisión habrá que ceñirse en cuanto a su competencia en lo dispuesto en la reciente publicada Ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y civil de los Servidores públicos del Estado en vigor.

Por otro lado y de igual manera, el artículo 337 de la misma, menciona que el Congreso de Estado, conforme lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 61, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado, y la Ley orgánica del Municipio Libre, por acuerdo de las dos terceras partes del total de sus integrantes, podrá declarar la suspensión o la desaparición de ayuntamientos; suspender o revocar el mandato de uno o más de sus integrantes. Estas medidas se podrán aplicar a los consejos municipales, en su caso.

V. ACTIVIDADES

- 1.- Sesiones de trabajo
- 2.- Presentar de manera trimestral, un informe de actividades de la Comisión Instructora
- 3.- Presentar un informe anual de actividades
- 4.- Llevar de manera actualizada el libro de control de registro de expedientes.
- 5.- Dar respuesta a los informes que sean requeridos a la Comisión Instructora.
- 6.- Elaborar un calendario anual de actividades.
- 7.- Revisión de los procedimientos de inicio de juicio político o de procedencia de la legislatura anterior.
- 8.- Recibir, tramitar y dictaminar los asuntos turnados a esta comisión.
- 9.- Proponer una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforme la Ley Orgánica del Poder Legislativo para dotar las facultades de la Comisión Instructora.
- 10.- Elaboración de un manual para dirimir los asuntos que se ventilen en la Comisión Instructora.
- 11.- Otras actividades que sean acordadas en la Comisión Instructora.

VI. ANEXOS

COMISIÓN INSTRUCTORA
CALENDARIO ANUAL DE ACTIVIDADES 2018-2019

JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
9:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA

JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2018

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA

JUEVES 17 DE ENERO DE 2019

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA

JUEVES 21 DE FEBRERO DE 2019

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA
	INFORME TRIMESTRAL		

JUEVES 21 DE MARZO DE 2019

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA

JUEVES 25 DE ABRIL DE 2019

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA

JUEVES 23 DE MAYO DE 2019

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA

JUEVES 13 DE JUNIO 2019

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA
	INFORME TRIMESTRAL		

JUEVES 25 DE JULIO DE 2019*

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA

JUEVES 22 DE AGOSTO DE 2019

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA

JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA

JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2019

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA
	INFORME TRIMESTRAL		

JUEVES 21 DE NOVIEMBRE

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	COMISIÓN
09:00	REUNIÓN DE TRABAJO	SALA "JOSÉ FRANCISCO RUIZ MASSIEU".	INSTRUCTORA
	INFORME ANUAL		

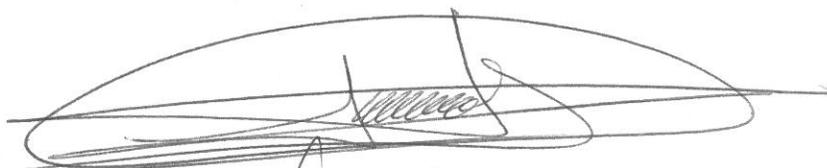
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INSTRUCTORA



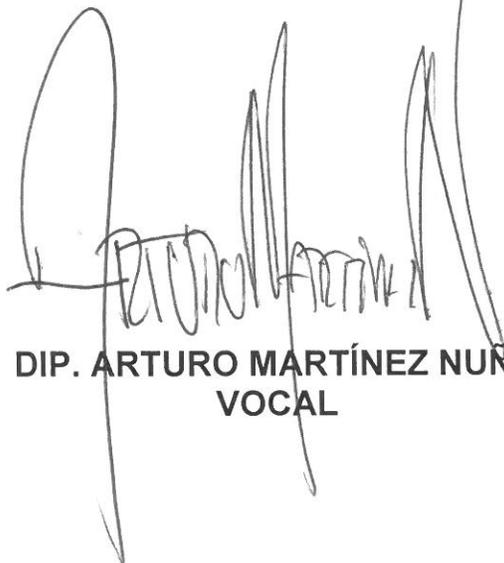
DIP. JORGE SALGADO PARRA
PRESIDENTE



DIP. ERIKA VALENCIA CARDONA
SECRETARIA



DIP. ARTURO LÓPEZ SUGIA
VOCAL



DIP. ARTURO MARTÍNEZ NÚÑEZ
VOCAL



DIP. J. JESÚS VILLANUEVA VEGA
VOCAL